Instituto Jalisciense
de Cancerología

NOTA SOBRE ADJUDICACIONES DIRECTAS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA:

De conformidad a los artículos 2 y 8 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Jalisciense de Cancerología; así como del artículo 14 Y 15 del Reglamento Interno de dicho Organismo, este Sujeto Obligado NO se encuentra facultado para realizar obra pública de manera directa, por lo que de conformidad a lo establecido por el numeral 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que es atribución de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el programar, proyectar, ejecutar, licitar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda obra y la infraestructura pública del Estado de Jalisco, por lo que se sugiere al publico en general, visitar la página oficial institucional de dicha Secretaría obrastrasparencia.jalisco.gob.mx/secip/obrastransparencia

Así mismo de acuerdo a lo establecido en los numerales 2 y 8 del Decreto de Creación de este Organismo Público Descentralizado es que no se cuenta con facultad para llevar a cabo proyectos de inversión bajo ninguna modalidad, por lo cual no existe información la cual publicar bajo estos rubros.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".

ATENTAMENTE

DR. MANUEL ARIAS NOVOA
DIRECTOR GENERAL
OPD INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA

Scanned with CamScanner